Epoca 2.ª—Año XIX Soria 15 de Enero de 1921 Núm. 984

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

ADELANTE

Dije en mi anterior escrito que quien careciere de valor cívico para imponerse a la injusticia, rompa su título en buena hora y llámese porquero si le place; más entiendo que ni aún a ello tiene derecho, en tanto conviva entre seres civilizados.

Y digo esto, porque trás de sí, se hallan sus vínculos sanguíneos cuyos derechos no puede mancillar y en su deredor, una sociedad ante la que debe mostrarse como vivo ejemplo de la defensión de los derechos del hombre.

Apena en extremo el contraste que ofrecen los presupuestos provinciales de la provincia de Soria.

He hojeado el del año 1870-71 y comparándolo con el de 1920-21, veo que el contingente provincial se duplicó; es decir, que en 1870-71, ascendía el presupuesto de nuestra Excma. Diputación provincial a «240.641'77 pesetas» en tanto que el del año económico actual se cierra con 521.193'61.

De este aumento, no solamente no hemos percibido los maestros ni una peseta, sino que hemos dejado de percibir las que legalmente nos corresponden.

En efecto, en el año 1870-71, las atenciones de primera enseñanza o mejor dicho, el sobresueldo de los maestros, se satisfizo puntualmente; por el contrario, en 1920-21, no solamente no se cobra al día como se dice en lenguaje vulgar, sino que adeudan por tal concepto «catorce anualidades»; unas «130.000 pesetas» o sea algo menos de la mitad del presupuesto del 70-71.

El contingente no hubo de alcanzarnos y, su aumento, habrá redundado en beneficio de alguien, más en modo alguno del Maestro, puesto que los Escalafones constan en la actualidad de las mismas plazas y categorías que en 1870-71.

Esto, señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Soria, es a mi entender una anomalía que linda con la injusticia de la que, si fuere confirmada, haría responsable públicamente a aquellos que no responden a la envestidura que ostentan.

El Maestro, en virtud de una Ley, es acreedor al emolumento sobresueldo que la Diputación está obligada a satisfacerle anualmente y, defendiendo ese derecho, clamaré un día y otro, con la vibrante voz de la Justicia, amparado en la lógica de la razón.

No pediremos los maestros aumentos en el contingente provincial para elevar nuestro sobresueldo, y si bien esto es de

certeza evidente, no será menos que recurriremos a cuantos medios lícitos estén a nuestro alcance, hasta conseguir, al menos, que las obras confirmen el título de caballero a los que ante la promesa del Honor empeñaron su palabra.

FÉLIX CALAVIA GARCÍA.

Se impone el sueldo de tres mil pesetas, como mínimo para el Magisterio.

Está tan patente la necesidad de llevar a efecto esta merecidísima mejora por y para el Magisterio, que pudiera llamarse gran impertinencia insistir sobre ella; pues en el ánimo de todos radica el más sólido convencimiento, de que hoy es poco menos que imposible vivir con 2.500 pesetas de sueldo nominal; y mucho más difícil, hacerlo con el de 2.000, que por nuestra estrella disfrutamos, según el Escalafón revisado últimamente, 16 440 Maestras y Maestros con y sin plenitud de derechos profesionales.

Todos sabemos por dolorosísima experiencia, el grandísimo aumento que en sus precios han sufrido todas las cosas, lo mismo las llamadas oficialmente de primera necesidad, que las que son menos necesarias, pero imprescindibles al fin. De tal manera se han encarecido todos los artículos, que algunos han triplicado y cuadriplicado sus precios, y en la mayoría han subido un doscientos cincuenta por ciento por lo menos. Y como por infortunio nuestro y para vergüenza de propios y extraños, no se nos ha aumentado el sueldo a la generalidad de los «eternos pedigüeños» más allá del 100 por 100, en denigrante diferencia de los demás funcionarios de la Nación, resulta que tenemos irremisiblemente en nuestro presupuesto doméstico, un ciento cincuenta por ciento de bochornoso déficit, que no conseguiremos, apesar de nuestros titánicos esfuerzos y todos los presumibles equilibrios económicos y grandes sondeos financieros, no ya hacerle desaparecer, que es vana ilusión dados nuestros escasísimos y endeblos medios de defensa, sino siquiera aminorarle algo, detener un poco la impetuosa ruina económica y por consecuencia moral que nos agovia más y más hasta el punto, que si no se acude prontamente con el heróico remedio que se precisa, terminará por ahogarnos ciertamente con el espantoso abrazo de sus férreos tentáculos, cual monstruoso pulpo marino.

Esta es la labor a que debe preferentemente atender el Estado, como gerente apto y previsor de la nación española, sino quiere verse, en plazo no muy lejano, obligado a cerrar muchísimas de las escuelas que hoy funcionan normal y racionalmente, alentadas por el espíritu fuerte de jóvenes maestros que, duramente desilusionados, habrán de entregar con dolor inmenso, sí, pero digna y definitivamente, los amados talleres educativos donde dejan cruelmente derrotados sus altos y sanos ideales pedagógicos, mezclados con el llanto amargo de su inesperado y cruel desengaño, para ir en busca de otros empleos que respondan con sus asignaciones más a tono con las necesidades de la vida, y más cumplidamente.

Debe establecer para el Magisterio, una escala racional, concordante con el número de individuos y equitativa en el reparto, que comience con 3.000 pesetas y termine en 10.000; en cuyo fin, que en realidad es el principio, deber haber siquiera 200 maestros de los dos sexos, y doblar siempre para cada una de las ca-

tegorías de 10.000 a 3.000 pesetas en serie natural decreciente, sin intermedia alguna de 500, para que el Escalafón resultara algo decente; para ofrecer al Magisterio presente y futuro un horizonte más atrayente que el actual; para evitar la desbandada que se presagia, y sobre todo para que la dignidad profesional del Maestro no desmerezca nada por ningún concepto de la de otros profesionales algo parecidos y siempre mejor dotados, por tener éste que dedicarse a otras labores impropias de su cargo, para suplir un tanto en su casa la constante falta de recursos pecuniarios, originada siempre por el deprimente e injustificado abandono en que por los Poderes públicos se halla sumido por la irritante desigualdad de trato que con él se sigue, en relación con el que se da a otros funcionarios de menos o iguales merecimientos, de la que protestamos con todos los respetos habidos y por haber, pero con toda la energía existente en el espíritu de todo individuo que trabaja con ardor inimitable por el resurgimiento de una patria, cuyo Gobierno le paga menos su esfuerzo, que el patrono más avaro al más inepto de sus obreros.

Ya es hora de que despertemos del vergonzoso letargo en que nos hallamos tiempo ha sumidos y que dejando a un lado luchas fratricidas de pésimo gusto y muy poco halagadores resultados, vayamos decididamente en pos de nuestro general mejoramiento, apoyando todos como uno solo la escala antes propuesta, u otra más ventajosa, que seguramente es lo que a todos y cada uno conviene, si en algo estima su propia dignidad y la de la clase a que pertenece, al par que el bienestar de su familia, del que ha de procurar no ser jamás obstáculo, con su apatía y negligencia para y en el cumplimiento de sus deberes personales y sociales, generales y especiales de su clase.

Observad que la citada escala, tal como vá propuesta, no es para el momento actual solamente, ya que comprende 50.000 Maestros y Maestras, de acuerdo con el criterio sustentado por un amigo de los Maestros, un político de talla que todos recordais ya; pero no dudeis de que la últimamente aprobada por el Parlamento puede adaptarse fácilmente a ésta con un poco de buena voluntad por parte del Gobierno, y un mucho de arresto por la del Magisterio todo, para unidos fuertemente, ir confiados y animosos a su consecución total.

¡Animo, pues, compañeros!

CANDIDO MARIANO PASTOR

A los ingresados por oposición con título Elemental

Nada temais

Aun cuando algunos maestros han llevado a las columnas de la prensa profesional la idea para que sean anulados los ascensos de los «Elementales» que en honrosa lid de la oposición, libre o restringida, ganaron plaza luchando con «Normales y Superiores», no paseis cuidado alguno por tan injustificada pretensión. La colocación en el «Escalafón general del Magisterio», es como ya está reconocido con carácter definitivo en otros anteriores declarados firmes, por la fecha de ingreso en la categoría ganada en la oposición, siguiendo después en igualdad de circunstancias otras condiciones de preferencia, antigüedad, servicios interinos, edad, títulos, etc., cuyo precepto orgánico ignoran, sin duda esos reclamantes «superiores». Y en este caso cabe preguntar: ¿Qué concepto tienen los que así piensan y que alcance dan a la plenitud de derechos que nace de haber obtenido plaza por oposición directa y hasta de los que las tienen solamente aprobadas? Además, ¿no está bien clara la Real orden determinando las series ordenadas para proceder a la colocación en el Escalafón? Sea cualquiera el tí

tulo que se ostente, el derecho nace de la oposición según está declarado por varias disposiciones vigentes que, por ser posteriores, derogan a las que ellas citan. Y conste que ese «ridículo» llamamiento en nada perjudica al que suscribe, pues aun cuando aparece con el humilde aunque honroso siempre, título «Elemental», le obtuvo en armonía con el plan de 1901, que comprendió tres cursos, equiparado en derechos al tan invocado «superior»; pero no es posible callar ante peticiones tan absurdas que suponen o una gran malicia o una crasa ignorancia en legislación de nuestro Escalafón.

Anselmo Alpanseque Blanco.

¿Y para eso tanto tiempo?

Con el mayor detenimiento posible hojeamos el escalafón y si en el de opositsres no vemos erratas en el último se bate el «recor». D. Luis Rello, fallecido antes de mayo no es baja en el escalafón cerrado el 31 del mismo. En 13 febrero 920 se publican 113 bajas que no lo son en el citado folleto y en cambio se omite al 1.640 de la lista de interinos publicada el 916 por la Dirección General, que es excedente en León. 275 maestros que se colocaron en virtud de la R. O, de 3 de marzo del 916, cuyas propuestas y nombramientos se hicieron de agosto en adelante, epareeen con cerca de 5 años en propiedad y si sabemos contar de septiembre del a mayo del 20 no van más que 3 años y 9 meses. Desde el concurso de ingreso de junio del 918 se establece que figuren en el escalafón los nombrados con una misma fecha (1 de junio) pues vemos propuestas, nombramientos y listas de interinos y no damos con los numerados 6.014 a 6.027 ni tampoco al 6.180, 6.182, 6.224, 6.228, 6.352, 6.355 y 6.362 de ese concurso, ni tampoco a los señores Rodríguez, Saénz, Manso (de 74 años), Saénz, Blanco, Ventura, etc., que no sabemos el porqué figuran en el escalafón. En virtud de qué ocupan lugares que no tuvieron en propuesta ni nombramiento?

Los que nacieron en 1850 y antes, no habrán cumplido los 70 para jubilarse? El Sr. Varandandin (número 6.650 categoría) que en abril pidió figurar en lista y se le excluyó cómo figura también?...

E. DEL BARCO.

Sección oficial.

R. D.—EDIFICIOS ESCOLARES

Se dictan preceptos para construir nuevos edificios escolares por el Estado.

Art. 19. Se autoriza a los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 50.000 habitantes para realizar, con la ayuda del Estado, pero con libertad de dirección y de proyectos, siempre que merezcan la aprobación de la Superioridad, planes generales de construcciones generales de construcciones escolares.

Los Municipios que se acojan a esta autorización deberán formular sus proyectos acompañados de planos arquitectónicos y presupuestos a fin de que, previo el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, proponga a la superioridad la aprobación si ¿procediera, la cual habrá de realizarse por medio del Real decreto.

Una vez aprobado el plan y terminada la obra e inspeccionada por el Arquitecto director correspondiente, recibirá el Ayuntamiento en concepto de subvención la cantidad de 5.000 pesetas por cada Sección de graduada que comprenda. Esta subvención se abonará con cargo al 20 por 100 que se refiere al artículo 16.

Los edificios construidos por este medio quedarán de propiedad de los Ayuntamientos.

Art. 20. Se estimulará por todos los medios posibles el auxilio de la acción social para esta obra magna de las construcciones escolares y se aceptarán cuantas donaciones se hagan por particulares de solares, edificios, material, etc., así como las que se realicen para sustituir a los Ayuntamientos en las obligaciones que se les imponen como previas para concederles nuevos edificios-escuelas.

Art. 21. La cantidad consignada por los Ayuntamientos para la conservación y repara-

ción de estos edificios y cuantos donativos se entreguen por el vecindario para su mejoramiento y material se administrará por una Junta económica especial, constituída por el Alcalde o un Concejal en su representación, el Maestro o Maestra, un Sacerdote, un padre y una madre de familia, ambos con niños que reciban educación en la Escuela.

Cada Escuela tendrá una de estas Juntas económicas, que rendirá cuentas al Ayuntamiento.

Art. 22. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias que considere precisas para el cumplimiento de este Decreto, y muy especialmente las nuevas instrucciones técnico higiénicas, tomando como base las aprobadas en 28 de Abril de 1905, oyendo el dictamen de la Academia de Medicina, Museo Pedagógico Nacional y Junta de Construcciones civiles.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Disposiciones adicionales.

1.ª Mientras exista cantidad destinada en presupuestos a estas atenciones podrán otorgarse subvenciones a los Ayuntamientos para ejecutar obras de adaptación de edificios para Escuelas nacionales, siempre que se demuestre que reune verdaderas condiciones adecuadas para el fin a que se destinan y previo informe de la oficina técnica. Estos edificios quedarán en propiedad de los Ayuntamientos, y la subvención no podrá exceder del 25 por 100 del coste total de la obra.

2.ª Los edificios-escuelas en curso de ejecución continuarán sometidos a la legislación anterior, siempre que los Ayuntamientos respectivos hayan justificado, por medio de certificación de obra, que aquélla no se ha interrumpido. En otro caso deberán acreditar en el plazo de tres meses que se han reanudado. Si no cumplieren estas condicciones, se tendrá por caducada la concesión del auxilio, quedando por cuenta del Ministerio el gasto necesario para terminar la obra, que quedará de propiedad del Estado y sin perjuicio de las resposabilidades que puedan exigirse.

3.ª Se concede a los Ayuntamientos que hayan obtenido por medio del oportuno Real decreto la concesión de subvenciones para construcción de edificios escolares un plazo de tres meses para que justifiquen el comienzo de las obras. Los que realicen dicha justificación, que habrá de hacerse por conducto y con el informe del Arqitecto escolar, continuarán sometidos al régimen vigente a la fecha de la concesión.

4.ª Los Ayuntamientos que hayan obtenido por Real orden la concesión en principio, sin que haya llegado a publicarse el oportuno Real decreto, tendrán por anuladas las concesiones, ya que no llegaron a ser definitivas.

Tanto estos como los que formularon su pretensión sin que llegara a recaer resolución alguna, quedarán sometidos a la legislación general, pero caso de formular nueva petición, con arreglo a las prescripciones de este Decreto, si hacen constar el hecho de que se hace mérito, será tenido en cuenta como una condición favorable para la concesión.

5.ª Durante la vigencia del actual presupuesto, los Ayuntamientos se abstendrán de formular petición alguna en relación con la construcción de grupos escolares, ya que por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año quedó anulado el crédito correspondiente.

6.ª Los Arquitectos a que se refiere el artículo 12, se acomodarán en cuanto a su número y distribución, a lo que impongan las necesidades del servicio; pero cuando lo permitan las cantidades presupuestadas se llegará al número que en aquél se fija.

Dado en mi embajada de París, a veintitetrés de Noviembre de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.*

(*Gaceta* 28 Noviembre.)

*
* *

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y del Real decreto de 4 de junio de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.° Que por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 13 de agosto de este año (*Boletín oficial* número 67), lo prevenido en el artículo 5.° de dicho Real decreto, y que la fecha de posesión de las altas en las categorías de la plantilla del Magisterio nacional con ocasión de las oportunas bajas, ha de ser la del día siguiente al de producirse éstas, se rectifiquen, según se expresa en los estados números 3 y 4 que acompañan a la presente, lo dispuesto en los

apartados 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de la referida Real orden, procediéndose a lo que haya lugar en virtud a esta rectificación.

2.° Como consecuencia de dicho sistema a seguir, por ser lo justo y lo que en derecho procede, es de capital importancia que en este Ministerio sean conocidas con toda precisión, antes de dar las corridas de escalas, por virtud de las altas y bajas, todas las alteraciones habidas en el personal de los Escalafones, que sólo así, bien normalizado el servicio, se evitarán rectificaciones, siempre molestas, y más cuando han de llevar consigo en algunos casos el reintegro de haberes percibidos; para evitar esto se tendrá en cuenta:

a) Los Habilitados de dicho personal, vistos los partes mensuales sobre alteraciones en nómina, que han de comunicarles antes del 15 de cada mes las Secciones administrativas de Primera enseñanza, darán cuenta a las mismas, al remitirle las nóminas de las altas, bajas y otras alteraciones de que tengan noticia y no figuren en los expresados partes, para la ampliación o rectificación de éstos.

b) Las Secciones administrativas, el último día de cada mes, sin perjuicio de dar parte telegráfico con ocasión de las altas, bajas y cambios de destino de los Maestros tan pronto les sean conocidas, y según los formularios de los repetidos estados 1 al 4 que se acompañan, remitirán a la Dirección general otros tantos en analogía con el concepto de los mismos y otro en el que se expresen los cambios de destino; todo ello con relación al mes anterior al del envío.

Las altas y bajas que se den serán justificadas con los oportunos documentos originales o con copia de los mismos.

Los maestros de nuevo ingreso remitirán sus documentos a los Habilitados, siempre por conducto de los Jefes de las Secciones; bien entendido que estos no le darán curso de no venir en forma, y que para ello han de disponer lo que proceda en el más breve plazo posible, y que cuando se trate de altas han de ir acompañadas de dos hojas de servicio y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los reiterados estados. Por lo que afecta a las bajas, se justificarán con copia de las oportunas disposiciones, cuando se trate de excedencia, jubilación voluntaria, etc.; por la edad, en caso de jubilación forzosa; y si se trata de defunción, por certificación de la misma expedida, ya por los secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo Municipios o de otros limítrofes, ya por los oportunos Juzgados municipales, teniendo aquéllas carácter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente, los cambios de destino, con copia de la diligencia de cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y al sitio en que aparece.

3.° Como observaciones a los estados que siguen, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En la casilla de «Motivos», las letras E, J, D, O, D, y A, representan, respectivamente a los términos Excedencia, Jubilación, Defunsión, Otro destino y Ascenso.

b) En las casillas de categoría los sueldos correspondientes a cada una de ellas, son los que a las mismas señala el capítulo 4.°, artículo 1.° del presupuesto de este departamento, y las letras A y B que se colocan a la derecha del guarismo I, reemplazan, respectivamente, a las voces Alta y Baja.

c) Bajo el concepto de Bajas, aparecen las fechas en que lo han sido los individuos a quienes afectan y el número de la categoría que han dejado vacante.

ch) Bajo el concepto de Altas, aparecen igualmente las fechas en que lo han sido, en las categorías que se expresan, y con los oportunos sueldos, según el apartado *B*), los individuos a quienes se contraen, abrazando además el número de la categoría que pasan a ocupar.

4.° Por quien corresponda, en la forma acostumbrada, se diligenciarán los ascensos que se producen en vista de las observaciones precedentes y en analogia con los estados a que se refieren.

5.° Por lo que se refiere a los ascensos a la categoría de 2.500 pesetas, plenos derechos, solo se dán, porque afecta a Maestros, los de las vacantes de abril a julio, en virtud de ser rectificación a la Real orden de 13 de Agosto de este año y no poder aplicarse a los mismos lo ordenado en la Real orden de 9 de los corrientes, que ha sido necesario tener en cuenta a partir de su vigencia.

6.° Las Secciones administrativas, a partir de las altas y bajas ocurridas desde 1.° de abril de este año en la categoría de 2.000 pesetas, y hasta fin de octubre próximo pasado, se servirán mandar a la Dirección general unos estados especificativos de las mismas, según los reite-

rados estados, y separamente por lo que afecta a cada Escalafón.—*Portago*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

NOTICIAS

Revista de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza.—Se halla dispuesto en la regla novena de las Instrucciones de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario de fecha 31 de Mayo último que el acto de presencia, o sea revista anual, se efectuará por los jubilados y pensionistas durante todo el mes de Marzo de cada año económico, ante las Secciones administrativas si aquellos residen en la capital, o ante las Juntas locales de los pueblos donde residan de la misma provincia, en la forma que se venían haciendo anteriormente, por cuyo motivo ya deja de hacerse en el mes de Enero.

— Por la Sección administrativa de primera enseñanza han sido estendidas las correspondientes diligencias de ascenso a 2.500 pesetas por efecto de la Real Orden de 7 de diciembre último a D.ª María Badarán, maestra de Cabanillas; a D.ª Esperanza Huerta Barrena, de San Felices y a D.ª María C. Jover Hernándo de Langa de Duero, las cuales deberán percibir dicho sueldo con efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de junio último.

— Han solicitado renuncia de sus cargos la maestra de Valloria y el maestro de Fuenselcarro.

— Se ha remitido a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza para su resolución el expediente de clasificación incoado por el maestro de Cihuela D. José Gómez Guisado por efecto de la jubilación forzosa que le corresponde al cumplir los setenta años de edad según el artículo 148 del Estatuto vigente del Magisterio.

También se ha remitido el expediente de la viuda de D. Emilio Isla Sales maestro que fué de Fuentepinilla solicitando las pagas de supervivencia que le correspondan.

— Se ha remitido a la Dirección general de primera enseñanza el expediente de permuta de los maestros de Coscurita de esta provincia y el de Adios provincia de Navarra.

— Ha solicitado traslado de su pensión a Córdoba por residir en aquella capital, D.ª Josefa Gómez, huérfana del maestro que fué de Pinilla del Olmo, D. Andrés Gómez.

— Se han dado las órdenes correspondientes al Alcalde y junta local de Liceras para que se haga entrega de la escuela de aquel pueblo a D. Teodoro López, según las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza.

— Se ha concedido el traslado de la pensión de D.ª Isidora Ruiz Sanz, a esta provincia que la venía cobrando en la provincia de Logroño.

— Han sido nombrados maestros en propiedad por turno de la lista de interinos, a D. Jacinto Montero Espinosa, para la escuela de Fuentepinilla y D. Antonio Cosere para Valdelavilla y Vallejo.

Juntas y Secciones de enseñanza.

Palencia.—Nombrando maestra sustituta de Abia de las Torres, a D.ª Teresa Chamón.

Alicante.—Nombrando maestro interino de la escuela de Origuela a D. Demetrio Albert.

Barcelona.—Adjudicado escuela en propiedad al interino del grupo B, D. Antonio Padrós

Cáceres.—Idem a la interina del grupo A número 1.418, doña Josefa Zurita.

Gran Canaria.—Idem al interino del grupo A, número 17, D. Francisco Ramos.

CORRESPONDENCIA

J. C. Laina, A. de F. Villar del Ala, A. B. Yelo, P. G Madrid, P. B. Santervás del Burgo, E. G. Lumias, J. A. L. Ucero, E. G. Duruelo, L. M. Madrid. E. H. San Felices.—Se les escribe.

J. G. Villares.—Presentados documentos.

J. B. Santa María de Hoyas, A. A. Torralba de Medina, A. L. Bocigas.—Presentadas instancias.

J. I. M. Ventosa de San Pedro, H. N. Villálvaro.—Presentadas hojas.

E. F. Sauquillo de Alcazar; A. de L. Herrerra.—Presentados oficios.

I. S. Jubera, F. del P. Maján.—Presentados oficios.

D. O. Langa, L. M. Madrid.—Presentadas certificaciones.

M. B. Aylagas, C. S. San Pedro Manrique, J. I. M. Ventosa de San Pedro, M. de I. Armejún, H. B. Villálvaro, A. B. Santa Cruz del Moncayo, L. M. Madrid, D. G. Iruecha, A. M. Urex de Medina, S. A. Taroda, P. P. San Esteban de Gormaz, S. O. Liceras, L. G. Barcebalejo, J. B. Santa María de las Hoyas.—Se les escribe.

P. L. Buberos, M. F. Ventosa de la Sierra.—Rimitidos impresos.

F. del P. Maján.—Presentados documentos.

J. A. L. Ucero.—Presentado oficio.

L. E. Calatañazor.—Presentada instancia.

G. G. Pedro. Presentada instancia.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria,

SANTA TERESA

Librería Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texte para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50; libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

LEGISLACIÓN ESCOLAR POR DON CLEMENTE DE BENITO MARTINEZ

Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca

Guía del Maestro de 1.ª enseñanza.

EDICIÓN.—Agosto 1918. Precio 2'50 pesetas

Anuario--Guía del Maestro de primera enseñanza para 1919.

Precio 1'50 pesetas

De venta en la Librería de Santa Teresa, Canalejas, número 30, Soria.

De venta: Librería de «Santa Teresa»

CANALEJAS, 30, SORIA

IMPRENTA DE Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD
en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,
volantes, besalamanos,
esquelas funeral,
recordatorios,
participaciones de
nacimiento y enlace,
Trabajos comerciales, notas
de pedido, listines, registros de
talones, abonarés, etiquetas de envío,
íd. para farmacias, envolturas
para chocolates, caramelos,
y cuantos trabajos se encarguen.
Libros, folletos, revistas etc. etc.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado 30. en Soria,

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjers.